

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2017-00388-00
AUTO No. 2008

Santiago de Cali, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

1. Antes de proceder a correr traslado a la Valoración de apoyos realizada a la señora LIDA SOCORRO SOLARTE ASTAIZA, se considera necesario la aclaración de la misma en el sentido de que en los numerales 3°. y 6° se relacionan nombres diferentes a las personas intervinientes en el proceso. Librar oficio.

2. Requerir a la señora JENNY ALEJANDRA CADENA SOLARTE a fin de que dé cumplimiento al numeral 2°. del auto que decretó la revisión de la Interdicción de la señora LIDA SOCORRO SOLARTE ASTAIZA.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ